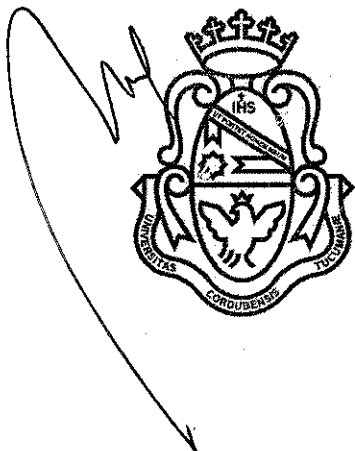




Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:00156/2015

VISTO las presentes actuaciones en las que se solicita aprobar la Licitación Pública N° 7/15 - "PROGRAMA DE SEGURIDAD - ETAPA II - INSTALACIONES ELÉCTRICAS - MEJORAMIENTO INSTALACIÓN ELÉCTRICA FAMAF", la que se llevó a cabo de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y sus modificatorias y Ord. HCS 10/12, y la impugnación interpuesta por la firma ASTRA CONSTRUCCIONES S.R.L; atento lo informado por la Secretaría de Planificación y Gestión a fs. 213, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 202 y 202 vta. bajo el N° 56.768, cuyos términos se comparten, y lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

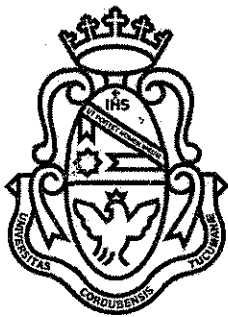
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desestimar la impugnación interpuesta por la firma ASTRA CONSTRUCCIONES S.R.L CUIT: 30-71189853-7, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 202 y 202 vta. bajo el N° 56.768, cuyos términos se comparten, y en fotocopia forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la Licitación Pública N° 7/15 - "PROGRAMA DE SEGURIDAD - ETAPA II - INSTALACIONES ELÉCTRICAS - MEJORAMIENTO INSTALACIÓN ELÉCTRICA FAMAF", y adjudicar la misma a la firma TETRA S.R.L. CUIT: 33-61576113-9 por la suma total de \$ 3.219.998,96 (Pesos tres millones doscientos diecinueve mil novecientos noventa y ocho con 96/100), erogación que será financiada con fondos del Ministerio de Educación de la Nación - Secretaría de Políticas Universitarias según Res. 4563 SPU hasta la suma de \$ 2.728.864,00.- (Pesos dos millones setecientos veintiocho mil ochocientos sesenta y cuatro con 00/100), Imputación: Fuente 11, Progr. 80, Sub-progr. 22; Proy.01, Actividad 00, Afect. 2015; Dep: 46, Inc. 4; Part. Parcial 1, Obra 01; \$ 491.134,96.- (Pesos cuatrocientos noventa y un mil ciento treinta y cuatro con 96/00).

////

89



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:00156/2015

////

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Subsecretaría de Planeamiento Físico.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A QUINCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-



Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba

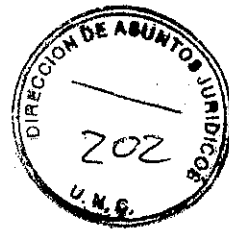
Dra. SILVIA N. BAREI
VICERRECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 831

831



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



CUDAP: 156/14.

Córdoba, 29 JUL 2015

DICTAMEN: Nº 56768

REF. : Subsecretaría de Planeamiento Físico - Obra:
Programa de Seguridad - Etapa II - Instalaciones
Eléctricas - Mejoramiento Instalación Eléctrica
FAMAF

Señor Abogado Director:

Vienen a dictamen éstas actuaciones en las que se tramita la Licitación Pública Nº 117/15 a los fines de realizar la Obra **"Programa de Seguridad - Instalaciones Eléctricas - Etapa II: Mejoramiento instalaciones eléctricas FAMAF"**

Dicho trámite fue autorizado mediante Resolución Rectoral Nº 277/15, que luce a fs. 131, por la suma de \$2.728.864.-

A fs. 137/141 se agregan solicitudes de publicación ante el Boletín Oficial de la Nación y Provincia respectivamente, mientras que a fs. 141 luce constancia de publicación en el Sistema Diaguíta.-

A fs. 156 luce el Acta de Apertura, de donde surge que se presentaron tres (3) firmas oferentes: **1) Ing. Arnaldo Kohn 2) Astra Construcciones SRL, 3) TETRA SRL.-**

A fs. 195/196 luce Dictamen de Preadjudicación, donde la Comisión, sugiere adjudicar la Licitación a la firma TETRA SRL, por la suma de \$3.219.998,96 por conveniencia técnica. Asimismo a fs. 191 se agrega Informe emitido por la Comisión mencionada en el que refiere los motivos por los que no considera conveniente adjudicar la obra a la firma ASTRA CONSTRUCCIONES SRL (me remito a ellos brevitatis causae).-

Por su parte a fs. 197, la firma ASTRA CONSTRUCCIONES SRL plantea impugnación al Dictamen referido (me remito a los argumentos allí expresados).-

A fs. 198 la Comisión amplía su Informe, enumerando los motivos por los que ratifica aquel que fuera emitido con fecha 28/05/15 (fs. 191).-

Allí se han aclarado las observaciones realizadas por ASTRA SRL, en relación a la falta de referencias que se habrían introducido en el Dictamen de Evaluación respecto a la capacidad de contratación de las demás firmas participantes y su comparación entre sí. De acuerdo a lo expresado en dicho informe podemos afirmar que la capacidad de la firma ASTRA SRL, no alcanza a cubrir aquella requerida para ser adjudicatario de la obra en cuestión (Art. 18 Dec. 809/96), mientras que la firma TETRA SRL supera ampliamente la capacidad requerida (ver fs. 363 del Anexo-UNC 97/2015).-

En cuanto a los antecedentes en obras similares, (Art. 13 del Pliego de Cláusulas Particulares), cabe interpretar que las "similares características" a que refiere el Pliego no hacen referencia a cualquier obra del rubro Arquitectura sino específicamente a las relacionadas con el objeto de la Licitación (léase "*Mejoramiento de Instalaciones Eléctricas*").

La firma impugnante se ha limitado a enumerar obras de arquitectura realizadas en los últimos años, sin siquiera aclarar en cuáles de ellas llevó a cabo tareas similares a las aquí licitadas; tampoco cumplimentó con el párrafo cuarto del Art. 13 antes mencionado según el cual los oferentes debían incorporar documentación respaldatoria de los antecedentes que ostentan certificada por escribano público. En consecuencia no es posible considerar cumplido el requisito de acreditar antecedentes en el rubro.-

En suma y de acuerdo a lo expuesto supra y a las consideraciones del Informe de fs. 198, estimo que debe desestimarse la impugnación de la firma ASTRA SRL y adjudicarse el trámite a la firma TETRA SRL.-

En suma de compartir el criterio y de existir factibilidad presupuestaria (dada la diferencia entre el monto autorizado y el preadjudicado), podrá el HCS (Ord. N° 05/13 y modif.) dictar Resolución en el sentido sugerido.-

Así dictamino.-



CECILIA PETRIGNANI
ABOGADA ASESORA
DCION. DE ASUNTOS JURIDICOS
U.N.C.

EXP-UNC: 0000156/2015
Cba. 29 JUL 2015 de.....20.....



Con lo dictaminado por el Sr. Abogado Asesor, cuyas
conclusiones comparto pase a.....
sus efectos.-

Sec. Grat.

Eugenio Carlos Sigüenza
ABOGADO SUB DIRECTOR
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

1250

203 f
e/aviso 9/7/2015
IT [signature]